



Radicado No.: 20224000335111 Fecha: 08/09/2022 05:47:33 p.m.

Bogotá D.C.

Referencia Reubicación empleos DAPRE.
Radicado OFI22-00085686 / GFPU 13082000

## Respetada doctora Sylvia:

Me refiero a su comunicación en la cual solicita información respecto de la posibilidad de realizar movimientos de empleos en la planta de personal del DAPRE, con el fin de proveerlos en donde exista la necesidad del servicio.

Al respecto me permito informarle que atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015<sup>1</sup> existen cuatro tipos de movimientos de personal: *el traslado o permuta, el encargo, la reubicación y el ascenso.* 

Ahora bien, con relación a la *reubicación* el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015 señala:

"Artículo 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.

La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado."

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Teniendo en cuenta lo anterior y dada la naturaleza especial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República<sup>2</sup>, los empleos que conforman la planta de personal del DAPRE podrán ser nombrados y reubicados, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo y las necesidades del servicio. Cabe anotar que la reubicación se adelantará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, acto que deberá ser comunicado al empleado que desempeña el empleo.

Finalmente, si requiere profundizar en un tema en particular relacionado con las políticas de empleo público en el país y la planificación del recurso humano al servicio de la Administración Pública, le invitamos a visitar el Gestor Normativo de Función Pública en el siguiente vínculo de la internet: http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo donde podrá consultar otros conceptos relacionados con el tema tratado. Así mismo encontrará información relacionada con estructura administrativa, planta de personal, manual de funciones y escala salarial que han sido emitidos por esta Dirección Técnica.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

**HUGO ARMANDO PEREZ BALLESTEROS** Director de Desarrollo Organizacional

Armando López / CF Cruz 11202.15

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ley 55 de 1990